



MODIFICA EL DECRETO N° 277 DE 2010, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, QUE DECLARA CAMINOS PÚBLICOS EN LAS ÁREAS URBANAS DE LA REGIÓN DEL MAULE, A LAS CALLES O AVENIDAS QUE INDICA.

SANTIAGO, - 6 MAY 2016

VISTOS:

Decreto N° 277 de 2010, del Ministerio de Obras Públicas; lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con fuerza de ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos; decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado mediante decreto N° 96 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario incorporar nuevas calles o avenidas urbanas a la administración de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, complementando lo establecido en el decreto N° 277 de 2010, del Ministerio de Obras Públicas, en lo que compete a la ciudad de Curicó, Región del Maule.

SUBSECRETARIA OO. PF
OFICINA DE PARTES

- 6 MAY 2016

TRAMITADO

Que, la Ruta J-615 en su pasada urbana corresponde a una vía de conexión del sector oriente de Curicó con la Ruta 5.

Que, el artículo 24° del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840 y el decreto con fuerza de ley N° 206 de 1960, permiten declarar caminos públicos a dichas vías urbanas. A su vez, el artículo N° 25 del mismo cuerpo legal señala que los caminos públicos nacionales son, entre otros, los calificados como tales por el Presidente de la República.

Que, el numeral 1° del Capítulo IV "Ministerio de Obras Públicas" del artículo 1° del decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado mediante decreto N° 96 de 2009, del mismo Ministerio, faculta al Ministro de Obras Públicas para firmar por orden del Presidente de la República, la presente declaratoria.

Que, la materia a que se refiere este decreto, está exenta del trámite de toma de razón, según el dictamen N° 68.784 de 2009, de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008, de esa misma Contraloría General.

DECRETO (exento)

MOP N°: 194 /

1. MODIFÍCASE el Decreto N° 277 del 8 de Marzo del año 2010, del Ministerio de Obras Públicas, en el siguiente sentido:

1. 1 AGRÉGASE en el acápite 3º, del numeral 3º, CURICÓ, lo siguiente:

- El tramo urbano de la ruta J-615, desde la Ruta 5 hasta el límite urbano oriente, a través de: Camino a Zapallar.

2. TÉNGASE PRESENTE, que las calles o avenidas declaradas caminos públicos en el presente decreto, sólo se considerarán como tales para los efectos de lo dispuesto en la legislación sobre caminos públicos, sin que por ello pierdan sus características de vías urbanas, sujetas a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza y de los Planes Reguladores, como lo ha declarado la Contraloría General de la República en el Dictamen N° 5207 de 2001, entre otros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas




MIGUEL ANGEL CARVACHO ZAPATA
Ingeniero Civil
Director Nacional de Vialidad (T.P.)



Distribución:

- Director Regional de Vialidad, Región del Maule.
- SEREMI MINVU, Región del Maule.
- SERVIU, Región del Maule.
- División de Infraestructura Vial Urbana - Dirección de Vialidad.
- División Jurídica - Dirección de Vialidad.
- Depto. Planes de Infraestructura Vial, Subdirección de Desarrollo - Dirección de Vialidad.
- Depto. de Regulación y Administración Vial Urbana - DIVU - DV.

Proceso N° 9433148.

